



Clave: LI-04-01-01

Versión N°. 0

Fecha de emisión: 16/12/2020

Página: 1 de 11

Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales

Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales

I. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios metodológicos generales que rigen al Sistema de Monitoreo y Evaluación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Colima.

II. FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece la importancia de administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos públicos que se ejercen en el estado. Atendiendo a lo anterior, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, en su artículo 23, otorga la rectoría en materia de Monitoreo y Evaluación en el Gobierno Estatal a la Secretaría de Planeación y Finanzas, quien se encarga de evaluar la totalidad de los programas operativos anuales y el Plan Estatal de Desarrollo, así como de implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño. Estas acciones incluyen la evaluación del sector de Desarrollo Social.

Sin embargo, el artículo 25 de la misma ley mandata a la Secretaría de Desarrollo Social el seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo social que la misma opera. Estos procesos no se contraponen ni se duplican con aquellos implementados por la Secretaría de Planeación y Finanzas, sino que los complementan y, por tanto, fortalecen los esfuerzos en materia de transparencia y rendición de cuentas por parte del Gobierno del Estado, toda vez que generan información oportuna sobre la eficacia y la eficiencia de los programas sociales para la mejora continua de los mismos.

Para dar continuidad a esta facultad, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima, en sus Artículos 166 y 190, mandata a la Secretaría de Desarrollo Social el desarrollo e implementación de una metodología interna para valorar de manera integral, continua y permanente la operación y los resultados de los programas y acciones de desarrollo social operados por la dependencia. Es atendiendo a esta precisión normativa que surge el Sistema de Monitoreo y Evaluación establecido en los presentes Lineamientos.

Los instrumentos anteriormente mencionados constituyen el pilar normativo que justifica la creación del SME. Los documentos normativos que a continuación se enlistan complementan el marco normativo estatal en materia de monitoreo y evaluación. Su mención en este apartado pretende ayudar a identificar los esfuerzos que se realizan actualmente en la materia para ubicar la pertinencia del SME y acotar su alcance.

- i) *Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima*
En los Artículos 12, 17, 18, 27, 36, 63, 64, y 66 de esta Ley se describen los mecanismos a seguir para evaluar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo. Entre esos mecanismos destaca el uso de la MIR como instrumento de vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo. Sin embargo, dentro de este documento normativo no se explicita un mecanismo que permita monitorear los programas sociales para detectar posibles desvíos en el cumplimiento de objetivos, y tampoco se reconoce una evaluación de los objetivos de cada programa social implementado.
- ii) *Lineamientos generales para el Monitoreo de los Programas de la Administración Pública Estatal y Lineamientos de Implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)*
A través de los Lineamientos de Implementación del PbR y el SED se caracteriza con mayor detalle el mandato que la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima atribuye a la Secretaría de Planeación y Finanzas en materia de monitoreo y evaluación de los programas presupuestarios implementados por la Administración Pública Estatal.

Si bien en los Lineamientos generales de Monitoreo se establece a la MIR como la herramienta principal para nutrir los procesos de monitoreo y evaluación, así como su vinculación con el SED, es conveniente

Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales

destacar que en la práctica la MIR se realiza por dependencia y no por programa. Esto representa un obstáculo para detectar si los programas sociales son eficientes o no en su operación, o si brindan una solución a los problemas que atienden.

iii) *Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021*

Reconociendo la importancia de la evaluación como herramienta de mejora, y diagnosticando la carencia institucional en esa materia, el Plan Estatal de Desarrollo plasma en el Objetivo IV.4.2. El diseño e implementación de un Sistema de Evaluación y Monitoreo de la Política y Programas Sociales. Éste contempla la creación del Sistema, el diseño de su marco programático y de su marco metodológico, buscando institucionalizar la práctica de monitoreo y evaluación de forma que trascienda a las futuras administraciones.

iv) *Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social*

En el Artículo 9 del Reglamento se define que el área responsable de la planeación, el diseño y la evaluación de los programas implementados por la dependencia será la Dirección de Política Social y Evaluación.

Adicional a la normatividad en materia de monitoreo y evaluación, a continuación, se presenta aquella relacionada con la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de datos personales en la que también se enmarcan los esfuerzos por monitorear y evaluar los programas sociales.

i) *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

Se menciona en el Artículo 4° que “toda información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posición de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona”. En adición, el Artículo 6° señala la obligación del Estado para garantizar el acceso a toda persona a esta información.

Por otro lado, en el Artículo 70° se establece la obligación de las autoridades a poner en disposición del público y mantener actualizada información referente “mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones” de los programas de subsidios, estímulos y apoyos.

ii) *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima*

En el Artículo 12° se estipula que los sujetos obligados deben documentar todo acto que derive de sus funciones y que es obligación publicar y mantener disponible en Internet dicha información. Adicionalmente, en el Artículo 13° se menciona la responsabilidad de transparentar información completa y actualizada sobre los indicadores de gestión de las dependencias, así como “cualquier información que sea de utilidad o relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas”.

iii) *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*

A través del Artículo 6° se señala la responsabilidad del Estado de garantizar la privacidad de los individuos y de velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla.

iv) *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima*

Se establece en el Artículo 4°, fracción XI, que es necesario el consentimiento del interesado para cualquier tratamiento de los datos de carácter personal exceptuando, entre otros motivos, las funciones de los servidores públicos quienes deberán de mantener la confidencialidad de dicha información y no darla a conocer a terceros.

La revisión normativa muestra que, si bien existe una articulación de la evaluación en la Administración Pública Estatal, esta se enfoca principalmente en los programas presupuestarios, mismos que con poca frecuencia coinciden con los programas sociales; además, las actividades propias de la Secretaría de Planeación y Finanzas en la materia

Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales

se realizan a nivel de dependencia, lo que, si bien busca cubrir de manera general a los programas sociales, no ahonda en las actividades inherentes a la operación de los mismos ni busca valorar los resultados obtenidos a la luz del contexto en el que se desenvuelven los beneficiarios con respecto a la problemática atendida por los programas. Esto último representa el área de oportunidad en la que el SME contenido en los Lineamientos se inserta.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La aplicación de los presentes lineamientos concierne a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Colima. Las áreas involucradas en la implementación de los procesos de Monitoreo y Evaluación, así como sus responsabilidades, se especificarán en una sección posterior de este documento.

IV. DEFINICIONES

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Alta Dirección.- Se considera como la alta dirección a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de Colima y la persona que encabeza el área operativa de la misma dependencia, ya que son los niveles jerárquicos responsables de dirigir la estrategia de política social de la dependencia y de quienes dependen las decisiones de más alto nivel con respecto a los programas sociales operados.

Ciclo de Monitoreo y Evaluación.- Es el conjunto de actividades que se llevan a cabo para el Monitoreo y la Evaluación de los programas de desarrollo social de la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del Sistema de Monitoreo y Evaluación. El ciclo inicia con las actividades de planeación y el establecimiento del Calendario Anual de Evaluación y concluye con la entrega del Informe final de Monitoreo y Evaluación y la difusión de los resultados.

CONEVAL.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Evaluador.- La persona adscrita a la unidad administrativa encargada de la evaluación en la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de Colima que es responsable de llevar a cabo las acciones de Monitoreo y Evaluación de un programa social.

Informe final.- El informe final que el Evaluador deberá preparar una vez que concluya el Ciclo de Monitoreo y Evaluación de un programa social. Este informe debe contener una síntesis de los resultados obtenidos durante el Monitoreo y la Evaluación del programa, y un análisis de los factores que inciden en el cumplimiento de los objetivos del programa, un resumen de las acciones de mejora emprendidas y las que se recomienda implementar para la mejora del programa en los ejercicios fiscales subsecuentes.

Informe parcial.- Los informes generados al concluir cada una de las actividades relacionadas con los procesos de Monitoreo y Evaluación de los programas sociales.

Lineamientos.- Los presentes Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales.

MIR.- Matriz de Indicadores de Resultados.

PbR.- Presupuesto basado en resultados.

Secretaría.- Secretaría de Desarrollo Social.

SED.- Sistema de Evaluación del Desempeño.

SME o Sistema de M&E.- Sistema de Monitoreo y Evaluación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de Colima.

Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales

V. EL MONITOREO Y LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

El Monitoreo y la Evaluación son dos procesos complementarios que evalúan la eficacia y eficiencia de los programas gubernamentales, a través de los resultados que otorga el programa y los procesos y actividades realizadas para el logro de esos resultados.

El Monitoreo es un proceso continuo de recolección sistemática de información que tiene como propósito orientar acerca de los avances en el logro de los objetivos de un programa público con respecto a los resultados esperados. La Evaluación es el análisis sistemático y objetivo de una intervención pública para determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas. En conjunto, ambas tareas permiten disponer de información suficiente para una mejor toma de decisiones con miras al logro de los resultados deseados.

1. El Sistema de Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales del Gobierno del Estado de Colima

El Sistema de Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales presentado en los Lineamientos tiene tres fines específicos:

- i) Avanzar hacia el diseño de programas sociales basados en evidencia,
- ii) Incentivar a las áreas operativas responsables de los programas a desarrollar mecanismos propios para monitorear y evaluar su desempeño, y
- iii) Generar información básica que permita conocer el desempeño actual de la operación de los programas y los resultados alcanzados.

El SME se compone de tres etapas:

- i) Etapa 1: Valoración inicial del programa social
- ii) Etapa 2: Valoración de seguimiento
- iii) Etapa 3: Evaluación de resultados

Las etapas 1 y 2 conforman el proceso de Monitoreo de los programas sociales, mientras que la etapa 3 corresponde a la Evaluación. El Monitoreo incluye un mecanismo de seguimiento a las recomendaciones de mejora que el área evaluadora haga a la unidad administrativa responsable de los programas sociales.

2. Monitoreo de los programas sociales

El Monitoreo es un proceso continuo de revisión del diseño y los procesos operativos de un programa que se llevará a cabo en el transcurso del año fiscal. Como parte del proceso, se deberán emitir recomendaciones de acciones de mejora para corregir las inconsistencias y/o ineficiencias del programa.

La primera etapa del Monitoreo deberá llevarse a cabo entre el primero y segundo mes de operación del programa. La segunda etapa del Monitoreo, que corresponde a los ejercicios de seguimiento, deberá realizarse de dos a tres meses después de haber concluido la primera etapa. Los ejercicios de seguimiento deberán ser realizados mínimo una vez y máximo tres veces durante la operación del programa, para el mismo ejercicio fiscal evaluado en la valoración inicial. El último ejercicio de seguimiento deberá realizarse próximo al final de la operación del programa para tener un seguimiento del proceso operativo completo.

Para realizar las actividades de Monitoreo se utilizará un formulario de valoración con reactivos que acotan y validan la información introducida, a partir del cual se calculará de manera automática una serie de variables e indicadores que darán cuenta del desempeño obtenido por el programa en su diseño y en los procesos operativos ejecutados.

Para responder los reactivos del formulario de valoración, el Evaluador deberá solicitar por escrito a la unidad administrativa responsable del programa, y a las demás unidades administrativas que tengan injerencia en uno o varios procesos operativos, la documentación que contenga la información requerida y/o que dé evidencia de que los procesos operativos se llevaron a cabo. Asimismo, podrá llevar a cabo entrevistas con el personal responsable

Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales

de la operación del programa, para resolver cualquier duda relacionada con el diseño y la operación, y con los beneficiarios del mismo.

3. Evaluación de los programas sociales

La evaluación de un programa social es el proceso por el cual se recaba y analiza información de los beneficiarios relacionada con el contexto de la problemática atendida por el programa, el apoyo recibido y el uso dado al mismo por los beneficiarios, de manera que se establezcan los resultados logrados y su eficacia para dar solución al problema.

La evaluación de resultados se llevará a cabo a partir de información generada durante la operación del programa y al final de la operación del mismo, a través de una encuesta de evaluación de resultados.

La evaluación de resultados de un programa social iniciará con el proceso de planeación de la evaluación, previo al inicio de la operación del programa. En esta etapa se establecerán los objetivos de la evaluación, las necesidades de información y los mecanismos que se implementarán para su generación, sistematización y transmisión a la unidad administrativa responsable de la evaluación. Durante la operación del programa, la evaluación se llevará a cabo de manera pasiva dado que únicamente se llevará a cabo la generación y sistematización de la información derivada de los procesos operativos. La evaluación de resultados entrará en su fase activa con la encuesta de evaluación de resultados, misma que dará inicio hacia el final de la operación del programa.

El proceso de evaluación de resultados se adaptará a las características y particularidades de cada programa, por lo que la persona responsable de la evaluación deberá diseñar la metodología específica a seguir. Con el fin de asegurar la solidez técnica de la metodología a desarrollar, la persona a cargo de la evaluación deberá seguir el proceso establecido en el manual establecido para orientar el diseño de la evaluación de resultados de los programas sociales.

4. Participantes y sus funciones

El área responsable de operar el SME es la Dirección de Política Social y Evaluación, o la unidad administrativa responsable de la evaluación en la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Evaluador.

Las unidades administrativas responsables de los programas deberán colaborar proporcionando la información solicitada por el personal de la unidad evaluadora. De igual manera, las unidades administrativas de la dependencia que tengan participación en algún proceso operativo del programa, aunque no sean responsables de su operación, deberán proporcionar la información que se les requiera en el marco del Monitoreo y la Evaluación.

El área evaluadora podrá requerir el apoyo de personal adscrito a unidades administrativas independientes a aquella que opera el programa para llevar a cabo algunas actividades de los procesos de Monitoreo y Evaluación. Estas áreas deberán colaborar con la unidad administrativa evaluadora.

5. De la elección del Evaluador o Evaluadora de programas sociales

La persona designada como el Evaluador o la Evaluadora deberá tener conocimientos y/o experiencia en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales, así como entender los procesos operativos que rigen los programas sociales.

El mecanismo para llevar a cabo los procesos de Monitoreo se encuentra automatizado, por lo que el Evaluador o la Evaluadora deberá tener un nivel de conocimiento intermedio sobre hojas de cálculo, y uso de fórmulas, validaciones y automatizaciones. Asimismo, dado que para llevar a cabo la Evaluación de resultados es necesario el diseño de encuestas, el cálculo de muestras y el análisis de la información obtenida, esta persona deberá tener conocimientos y habilidades para el análisis estadístico de datos.

Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales

6. Información para el monitoreo y la evaluación

Toda la información que el Evaluador requiera para llevar a cabo las actividades de Monitoreo y Evaluación deberá ser solicitada por escrito a la unidad administrativa que resguarde dicha información, marcando copia de la solicitud a la Alta Dirección de la Secretaría.

Con la finalidad de contar con información previa a la intervención del programa que pueda ser utilizada para realizar los procesos de Monitoreo y Evaluación, el documento normativo del programa debe instruir la generación de información de los solicitantes y beneficiarios del programa desde las etapas iniciales de la operación, y su sistematización en bases de datos electrónicas.

A efectos de que pueda utilizarse con fines de evaluación, la información recabada y sistematizada por la unidad administrativa responsable del programa deberá incluir información sobre los siguientes aspectos:

- i) Información sociodemográfica y socioeconómica de los solicitantes y beneficiarios del programa
- ii) Información del solicitante y/o beneficiario que permita identificar su contexto con respecto a la carencia o derecho social atendido por el programa
- iii) Información sobre la percepción del beneficiario y su nivel de satisfacción con el programa

Para la determinación de la información a que se refiere el inciso ii), la unidad administrativa responsable del programa deberá apoyarse en la metodología para la medición multidimensional de la pobreza y las carencias sociales emitida por CONEVAL, así como en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima. Al establecer la carencia o derecho social que el programa atiende, la unidad administrativa responsable del programa podrá identificar los aspectos relacionados con esa carencia o derecho social de los que deberá recabar información de los solicitantes y/o beneficiarios.

La información será recabada durante la operación del programa a través de mecanismos como formularios de solicitud, cuestionarios socioeconómicos, formatos de visitas de verificación, inspección y/o seguimiento; recibos de entrega de apoyo, padrones de beneficiarios, entre otros. Posteriormente, el responsable del programa, con la asesoría del Evaluador o Evaluadora, deberá sistematizar la información recabada que se requiera para hacer la evaluación de resultados.

El Evaluador, siempre que lo requiera, deberá tener acceso a la información de los solicitantes y/o beneficiarios que le permita llevar a cabo las actividades relacionadas con el Monitoreo y la Evaluación. La unidad administrativa responsable del programa será responsable de la calidad, la autenticidad y la actualización de la información de los solicitantes y beneficiarios recabada y sistematizada en bases de datos y padrones de beneficiarios.

Adicional a la información generada durante la operación, el evaluador generará los mecanismos necesarios para reunir información relacionada con la carencia o derecho social atendido por el programa, posterior a la entrega del apoyo a los beneficiarios. Para ello deberá seguir los procesos establecidos en el manual establecido para orientar el diseño de la evaluación de resultados.

7. Comunicación de resultados

Cada vez que el Evaluador concluya una actividad de Monitoreo o Evaluación deberá preparar un Informe Parcial donde presente los resultados obtenidos en esa etapa específica. Al concluir el ciclo anual de Monitoreo y Evaluación de un programa, preparará un Informe Final que contendrá los hallazgos y resultados encontrados durante el Ciclo de Monitoreo y Evaluación.

Los Informes derivados de actividades de Monitoreo deberán contener información sobre la revisión de los procesos operativos y de diseño revisados, así como de las inconsistencias encontradas y las recomendaciones de mejora que la unidad administrativa responsable del programa deberá implementar para corregir las deficiencias. Finalmente, en cada ejercicio de Monitoreo se deberá hacer un seguimiento de las acciones implementadas para corregir las inconsistencias encontradas en el ejercicio previo.

Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales

El Informe de la evaluación de resultados deberá contener información sobre los resultados que el programa tuvo en los beneficiarios con relación a la carencia o derecho social atendido, así como sobre la percepción y satisfacción de los beneficiarios con el mismo.

El Informe Final presentará una síntesis de los resultados obtenidos en los procesos de Monitoreo y Evaluación, así como un análisis de los factores que impactan el cumplimiento de los objetivos planteados por el programa, el seguimiento a las acciones de mejora emprendidas por la unidad administrativa responsable de la operación durante el ciclo operativo evaluado, y las recomendaciones para la mejora del programa en ejercicios fiscales posteriores. Asimismo, contendrá una revisión del avance en el desarrollo de los elementos de Monitoreo y Evaluación que la normatividad estatal en la materia establece para los programas sociales.

Los Informes de resultados deberán entregarse a los responsables del programa al interior de la Secretaría, para la implementación de acciones de mejora; así como a los actores gubernamentales externos a la Secretaría interesados en conocer los resultados de los procesos de Monitoreo y Evaluación. Finalmente, los resultados deberán comunicarse a la ciudadanía para promoción de la transparencia y rendición de cuentas y para dar cumplimiento a la normatividad en la materia.

La estrategia para la comunicación de los resultados, que contiene información sobre los diferentes actores a informar y los mecanismos a utilizar, se establecerá en un documento independiente.

En caso de que un programa no pueda ser evaluado por no contar con la información y/o los elementos que permitan llevar a cabo los procesos de Monitoreo y Evaluación, la unidad administrativa responsable de la evaluación deberá realizar un informe que explique los elementos de los que carece el programa y las recomendaciones que se hacen para que su evaluación pueda llevarse a cabo. Este Informe deberá entregarse a los mismos actores a quienes se entregan los informes de resultados señalados en los párrafos precedentes.

8. Uso de la información generada por el SME

La información generada durante los procesos de Monitoreo y Evaluación deberá ser utilizada para la mejora de los programas sociales, a través del ajuste al diseño y/o la operación de los programas en el ejercicio fiscal posterior a aquel en el cual se llevaron a cabo estos procesos. Para determinar los ajustes que deban hacerse, la unidad administrativa responsable del programa, en conjunto con la Alta Dirección analizarán los resultados entregados por el área evaluadora, y una vez acordados los cambios y realizados los ajustes, deberán dar aviso por escrito al área evaluadora sobre los aspectos del programa que se modificarán en el ciclo de operación posterior.

Para dar evidencia sobre el uso de la información, el área evaluadora podrá entregar un informe anual al enlace de Transparencia y Rendición de Cuentas sobre las modificaciones realizadas a los programas a raíz de las actividades de Monitoreo y Evaluación. Este informe deberá ser publicado como parte de las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas.

9. Privacidad y confidencialidad de la información

Cualquier procedimiento o actividad realizada en el marco del Sistema de M&E que involucre la obtención de información personal y sensible de los solicitantes y/o beneficiarios de un programa deberá requerir el consentimiento por escrito de las personas propietarias de la información.

Asimismo, en atención a lo establecido por la normatividad de transparencia y rendición de cuentas, y aquella relacionada con la protección de datos personales, todos los mecanismos de generación, recopilación, sistematización y análisis de datos personales deberán incluir procedimientos para la protección de la confidencialidad de la información de las personas cuya información y datos se utilizan. Cualquier documento generado para la comunicación de resultados de las actividades de monitoreo y evaluación deberá mantener el anonimato de las personas cuya información se analizó para realizar dicho documento.

Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales

Toda la información generada en el marco del Ciclo de Monitoreo y Evaluación que no corresponda a aquella recabada por la unidad administrativa responsable del programa durante los procesos operativos deberá ser resguardada por la unidad administrativa responsable de la evaluación en la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en la normatividad correspondiente.

10. Criterios de selección de los programas a evaluar

La selección de los programas que estarán sujetos a los procesos de Monitoreo y Evaluación en un ejercicio fiscal se enmarcará en el Presupuesto de Egresos del Estado aprobado para dicho año. Para ello, la unidad administrativa responsable de la evaluación revisará los programas presupuestarios relacionados con el desarrollo social que fueron aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal a evaluar, y la MIR asociada a dichos programas. Una vez identificados los programas sociales contenidos en la MIR, la unidad administrativa responsable de la evaluación, en conjunto con la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social o de la dirección de la cual dependan todas las unidades administrativas responsables de operar programas sociales, identificará los programas para los que se autorizó presupuesto estatal en el año fiscal a evaluar, y seleccionará para ser evaluados al menos un programa que opere bajo convocatoria y tenga plazos y/o fechas definidos, y un programa que opere de manera permanente durante el año.

Para la determinación de los programas a evaluar podrán utilizarse los siguientes criterios:

- Importancia acorde al presupuesto público autorizado
- Antecedentes de evaluación de los programas, considerando la pertinencia de dar continuidad a evaluaciones previas
- Etapa de vida del programa, es decir si se trata de un programa de reciente creación que nunca ha sido evaluado, o si se trata de un programa consolidado que ha sido evaluado previamente

La selección de los programas a evaluar en un ejercicio fiscal deberá llevarse a cabo una vez publicado el Presupuesto de Egresos de dicho ejercicio fiscal en el ejercicio fiscal previo, y a más tardar durante los primeros dos meses del año fiscal a evaluar. Los programas seleccionados y la programación de las actividades de Monitoreo y Evaluación a desarrollar durante el año fiscal deberán darse a conocer en un Calendario Anual de Evaluación, mismo que se publicará en el Portal de Transparencia de Gobierno del Estado y en el sitio web de la Secretaría una vez que haya sido aprobado por la Alta Dirección.

Además de dar a conocer los programas que serán evaluados, el Calendario Anual de Evaluación deberá contener, para cada programa a evaluar, las fechas previstas para llevar a cabo las actividades relacionadas con el Monitoreo y la Evaluación, los objetivos específicos de la evaluación y las variables o indicadores generales a través de los cuales se evaluarán los resultados del programa.

11. Documentación y actualización metodológica del Sistema de Monitoreo y Evaluación

Los presentes Lineamientos se acompañan de un conjunto de documentos metodológicos que contienen la información detallada sobre las etapas, procesos, mecanismos, participantes y actividades a realizar para la implementación correcta del Sistema de Monitoreo y Evaluación contenido en este documento. La documentación metodológica incluye el Manual de Monitoreo, el Manual de Evaluación, los Diccionarios de variables asociados a los distintos formularios y archivos a utilizar y la Estrategia de comunicación de resultados. La persona responsable de la evaluación deberá consultar estos documentos, previo al inicio del ciclo de Monitoreo y Evaluación de los programas sociales.

La metodología del Sistema de Monitoreo y Evaluación se diseñó de acuerdo al estado actual de la operación de los programas sociales del Estado, y tomando en cuenta los objetivos específicos señalados previamente. Esta metodología deberá actualizarse periódicamente para reflejar la evolución en el diseño y operación de los programas sociales.

Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales

La actualización metodológica del Sistema de Monitoreo y Evaluación deberá realizarse con una periodicidad mínima bianual y una periodicidad máxima trianual para dar a los programas sociales el tiempo de hacer los ajustes a su diseño y operación que permitan su evolución. Para determinar en qué momento específico se deberá actualizar, la unidad administrativa responsable de la evaluación deberá observar la evolución de los resultados obtenidos por los programas en cada ciclo de Monitoreo y Evaluación. La obtención continua de resultados positivos y la disminución en el número de inconsistencias detectadas en los procesos de Monitoreo y Evaluación podrán tomarse como señal de que la metodología ha perdido su vigencia, por lo que deberá procederse a su revisión y actualización para reflejar la realidad operativa vigente y seguir impulsando la evolución de los programas.

La actualización metodológica deberá ser realizada por personal de la unidad administrativa evaluadora que posea conocimientos técnicos en Monitoreo y Evaluación de programas sociales y en la metodología del Marco Lógico, y experiencia en el diseño e implementación de metodologías. Para garantizar que el rigor técnico prevalezca, cada actualización realizada a la metodología deberá ser sometido a la revisión técnica de instituciones expertas en la materia, previo a la implementación de la nueva metodología. Entre estas instituciones deberá incluirse el CONEVAL.

Sección de cambios

No. de versión	Fecha de actualización	Descripción del cambio
0	16/12/2020	Inicia su uso.

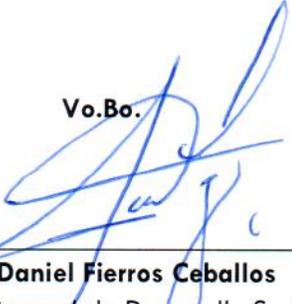
Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales


Autorizó

Mtro. Enrique Rojas Orozco
Secretario de Desarrollo Social

Vo.Bo.


Lcda. Valeria Elizabeth Pérez Manzo
Coordinadora General de Asesores

Vo.Bo.


Mtro. Daniel Fierros Ceballos
Director General de Desarrollo Social

Revisó


Lcda. Araceli Vargas Aviña
Directora de Política Social y Evaluación

Elaboró


Mtra. Eréndira Cuevas Bejarano
Asesora de Proyectos Estratégicos

Elaboró


Lcda. Diana Amparo Maldonado Enríquez
Jefa del Departamento de Análisis y Estadísticas Sociales y de Pobreza